

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 04127 de 1992

07 OCT. 1992

"Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

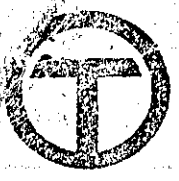
Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo N° 01048 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COTRASARAVITA, a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 11-16)

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, mediante escrito radicado bajo el N° 1999 del 26 de mayo de 1992, interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, (folios 17-18)

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE.-

En la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, no se incluye la capacidad otorgada mediante Resolución N° 0884 del 6 de diciembre de 1991, artículo primero que dice :



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° **04127** de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Fijas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, la siguiente capacidad transportadora en radio de acción Departamental II, clase de vehículo campero, máxima 29 vehículos, mínima : 24 vehículos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

De acuerdo al memorando DER.M-430 del 13 de julio de 1992, a través del cual la División de Empresas y Rutas de este Instituto, plasmó el estudio allí realizado respecto de los argumentos esgrimidos por el recurrente manifestando que, le asiste la razón al libelista, toda vez que mediante acto administrativo N° 0884 del 6 de diciembre de 1991, se fijó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, capacidad transportadora en radio de acción Departamental II, clase de vehículo : campero; máxima 29 vehículos, mínima : 24 vehículos; motivo por el cual debe fijarse a la mencionada Cooperativa, capacidad transportadora así :

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Automóvil	30	37
Buseta	12	13
Bus	10	11
Campero	24	29

Por lo expuesto y en consideración a que efectivamente la Resolución N° 0884 del 6 de diciembre de 1991, en su artículo primero fija a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, la capacidad transportadora anteriormente citada, la cual debe ser incluida en la Resolución de unificación de rutas, horarios y niveles de servicio, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.- COTRASARAVITA, servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritas a continuación

ES FIEL FOTOCOPIA,
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

4127 07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 1 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Viceversa No : 2 Destino : 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER)
 Via : SOCORRO - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 11:00

Saliendo de 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:00

Ruta No : 3 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Viceversa No : 4 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Via : SAN GIL - -
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 15:30 17:00 17:30

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 13:00 14:00 15:00 17:00 18:00

Ruta No : 5 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Viceversa No : 6 Destino : 68770000 SUAITA (SUAITA-SANTANDER)
 Via : SOCORRO - -
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 15:00

Saliendo de 68770000 SUAITA (SUAITA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:00

Ruta No : 7 Origen : 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)
 Viceversa No : 8 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 10:00 14:00

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:30 10:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Secretario General

073

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

07 OCT. 1992

04127

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 9 Viceversa No : 10 Via : CONFINES - - Clase de Vehículo : Busetas. Origen : 68167000 CHARALA (CHARALA-SANTANDER) Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	Saliendo de 68167000 CHARALA (CHARALA-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Martes, 14:00
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Martes, 04:00	
Ruta No : 11 Viceversa No : 12 Via : SIMACOTA - - Clase de Vehículo : Bus. Origen : 68176000 CHIMA (CHINA-SANTANDER) Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	Saliendo de 68176000 CHIMA (CHINA-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 07:00
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 12:30 15:00	
Ruta No : 13 Viceversa No : 14 Via : EL TIRANO - GUADALUPE - Clase de Vehículo : Bus. Origen : 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER) Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	Saliendo de 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 03:00
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 11:00	
Ruta No : 15 Viceversa No : 16 Via : CHIMA - - Clase de Vehículo : Bus. Origen : 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER) Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	Saliendo de 68211000 CONTRATACION (CONTRATACION-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 04:00 07:00 13:00
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 12:00 15:00	

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Transito

[Signature]
 Asistente Secretario General

172

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

- 5 -
07 OCT. 1992
4127

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 17	Origen : 68322000 GUAPOTA (GUAPOTA-SANTANDER)
Viceversa No : 18	Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Clase de Vehículo : Buseta.	
Saliendo de 68322000 GUAPOTA (GUAPOTA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
13:30	

Ruta No : 19	Origen : 68344000 HATO (HATO-SANTANDER)
Viceversa No : 20	Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Via : PALMAR - -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 68344000 HATO (HATO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
13:00	

Ruta No : 21	Origen : 68500000 OIBA (OIBA-SANTANDER)
Viceversa No : 22	Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Clase de Vehículo : Buseta.	
Saliendo de 68500000 OIBA (OIBA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
07:00 10:00	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00 10:00	

Ruta No : 23	Origen : 68522000 PALMAR (PALMAR-SANTANDER)
Viceversa No : 24	Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Clase de Vehículo : Bus	
Saliendo de 68522000 PALMAR (PALMAR-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:30	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
12:00	

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
Director General

122

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

U4127 - 6 - 07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 25 Origen : 68524000 PALMAS SOCORRO (PALMAS SOCORRO-SANTANDER)
 Viceversa No : 26 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 68524000 PALMAS SOCORRO (PALMAS SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:00 08:00

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 10:00 12:00

Ruta No : 27 Origen : 68679000 SAN GIL (SAN GIL-SANTANDER)
 Viceversa No : 28 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 68679000 SAN GIL (SAN GIL-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Viernes,
 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Viernes,
 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00

Ruta No : 29 Origen : 68679000 SAN GIL (SAN GIL-SANTANDER)
 Viceversa No : 30 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Clase de Vehículo : Automóvil.

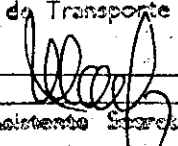
Saliendo de 68679000 SAN GIL (SAN GIL-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Jueves, Sábado,
 06:15 08:45 07:15 07:45 08:15 08:45 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15 14:45 15:15 15:45 16:15 16:45 17:15 17:45

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Jueves, Sábado,
 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00

Ruta No : 31 Origen : 68745000 SIMACOTA (SIMACOTA-SANTANDER)
 Viceversa No : 32 Destino : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 68745000 SIMACOTA (SIMACOTA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 07:00 08:00

Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 11:30 13:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

 Asistente Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

- 7 - 07 OCT. 1992
04127

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, contra la Resolución N° 01048 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTPA"

Ruta No : 33	Origen : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Viceversa No : 34	Destino : 68895000 ZAPATOCA (ZAPATOCA-SANTANDER)
Via : SALAN - LA FUENTE - .	
Clase de Vehículo : Automóvil.	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
07:00	
Saliendo de 68895000 ZAPATOCA (ZAPATOCA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
13:00	
Ruta No : 33	Origen : 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)
Viceversa No : 34	Destino : 68895000 ZAPATOCA (ZAPATOCA-SANTANDER)
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 68755000 SOCORRO (SOCORRO-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
09:00 15:30	
Saliendo de 68895000 ZAPATOCA (ZAPATOCA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
04:00 07:00	

ARTICULO TERCERO. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínimo	Máximo
Automóvil	30	37
Buseta	12	13
Bus	10	11
Camperó	24	29

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
[Signature]
Asistente Secretario General

ARTICULO CUARTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA.-COTRASARAVITA.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 07 OCT. 1992

[Signature]
ZAYDA FARRERO DE NOGGERA
Directora General

[Signature]
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General